



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 236 - Tel. 4452640

RESISTENCIA,

18 OCT 2024

DICTAMEN N°

319

Ref.: E2-2024-16528-Ae. L.P. N° 123/24. Tercer Llamado. Adquisición de medicamentos oncológicos destinados a cubrir por un periodo trimestral el tratamiento de aquellos Pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud (Decreto N°1176/2024).

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACION ES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con cuarenta (40) e-partes, excluida la presente, con DEC-2024-1176-APP-CHACO, obrante a e-parte 2, por el cual en su Art. 1° se adjudica la L.P. Nro. 50/24 (segundo llamado) y en su Art. 5°, se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un tercer llamado a licitación pública por reducción por cuestión técnicas, y los renglones declarados desiertos, fracasados y por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos ciento noventa y tres millones cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con veinticinco centavos (\$ 193.046.374,25).

A e-partes 4, 5 y 6, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación Pública Nro. 123/24 (tercer llamado), en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A e-parte 18, obra Acta de Apertura N°140 de fecha 02 de agosto de 2024, correspondiente a la L.P. N° 123/24 (tercer llamado).

A e-parte 19, obra cuadro comparativo de la Licitación Pública N°123/2024.

A e-parte 21, se agrega informe técnico.

A e-parte 22, obra cuadro de Pre-adjudicación de la Licitación Pública N° 123/2024.

A e-parte 23, obra Acta de Pre-adjudicación N° 132, de fecha 19 de agosto de 2024.

A e-parte 31, se agrega Acta de Pre-adjudicación rectificativa N°132 de fecha 26 de agosto de 2024 de donde surge que, conforme el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja: **Oferta N°1** de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30-62345679-6, el renglón N°1, por ser único oferente; el renglón N°9 (en 6 unidades), por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta mil ciento diez (\$59.350.110). **Oferta N°3** de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, el renglón N°12, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y siete con ochenta centavos (\$2.777.987,80). **Oferta N°5** de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, el renglón N°13 (en 1 unidad), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y uno (\$5.405.741). **Oferta N°6** de la firma Droguería Meta SA, CUIT 30-66183877-5, los renglones Nros 3 (en 10 unidades), 5 (en 30 unidades), 7 y 8 todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil diez (\$133.589.010). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos un millones ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho con ochenta centavos (\$201.122.848,80)

A e-parte 37, obra anteproyecto de Decreto de adjudicación de la Licitación Pública N°123/2024, en un todo conforme a el Acta de Pre- adjudicación rectificativa antes detallada.

A e-parte 39, obra Intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de las presentes actuaciones, de entiende que la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios.

Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, deberá continuar el trámite de conformidad a la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURAY  
SECRETARIO GENERAL  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
MP 5525 STJCh T.100 F.257 CSJN